

DECLARATIVO - PERTENENCIA

RADICADO: 680014003-023-2021-00210-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole que la parte actora presenta memorial de revocatoria del poder y otorgamiento de poder, también que la parte demandada solicita ser notificada y allega poder. Para lo que estime proveer. (AT)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, advierte el Despacho que en auto fechado 31-05-2021 se reconoció personería al abogado **HUVER ANDRÉS MELÉNDEZ GARCÍA**, que con posterioridad la parte representada allega memorial informando la revocatoria de poder del mencionado profesional del derecho y a su vez confiere nuevo poder al togado **NUMA TORRES JAIMES**, razón por la cual se entenderá terminado el mandato respecto del abogado primigenio, si en cuenta se tiene que el artículo 76 del CGP regla que “El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado(...)”, como ha sucedido en el caso de marras

Aclarado lo anterior, se reconocerá personería al nuevo apoderado **NUMA TORRES JAIMES**.

Posteriormente, el demandado **CARLOS YOBANY REYES SOTO** confirió poder a la togada **DIANA MARCELA PEDRAZA PÉREZ**, quien en representación de su poderdante solicita ser notificada, en consecuencia, se dispondrá que por Secretaria se notifique personalmente a la abogada remitiendo el traslado de la demanda, los anexos y el auto admisorio al correo electrónico o canal digital informado y debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y bajo la advertencia que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En tal virtud, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: TENER por revocado el poder otorgado al abogado **HUVER ANDRÉS MELÉNDEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.602.841 y portador de la tarjeta profesional No. 252.397 del C.S. de la J.

SEGUNDO. RECONOCER personería al abogado **NUMA TORRES JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.214.843 y portador de la tarjeta profesional No 85.318 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO. RECONOCER personería a la togada **DIANA MARCELA PEDRAZA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.863.523 y portadora de la tarjeta profesional No 147.694 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial del demandado **CARLOS YOBANY REYES SOTO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO. ORDENAR por Secretaria remitir el traslado de la demanda, los anexos y el auto admisorio al correo electrónico o canal digital informado por la apoderado del demandado y debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y

bajo la advertencia que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ**



Firmado Por:

**Rocio Johana Barreto Jurado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 023
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c559580f775c6e8b63b820ec6cbf72dac8af8baa59bf9f9802fe316d962f5c11**
Documento generado en 30/09/2021 05:16:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>